



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N° 2256

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-05633201-GDEMZA-UF1#MHYF, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Cesión, suscripto en fecha 27 de agosto de 2025, entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), representada por el señor Subsecretario de Finanzas, Licenciado FRANCO BIGNONE, por una parte y por la otra, Agua y Saneamiento Mendoza S.A. SAPEM (AYSAM), representada por el Licenciado HUMBERTO MINGORANCE, en su carácter de Presidente; y la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., representada por el Ingeniero ARTURO DANIEL MANZUR; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.855, creó el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, el cual tiene por objeto asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 924/97, la Provincia de Mendoza adhirió al régimen legal establecido por la citada ley mediante Decreto N° 2088/97; en el marco de la citada normativa se solicitó un financiamiento para la ejecución de la obra "SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES – TUNUYÁN - TUPUNGATO".

Que por Decreto N° 1023/22, se ratificó el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, suscripto en fecha 02 de junio de 2022, entre el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que, de acuerdo con los términos y condiciones del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera precedentemente citado, actualmente la Provincia está impedida de adelantar el pago de los Certificados de Obra con fondos propios y luego recuperar dichas sumas de dinero, lo que constituye un impedimento para poder avanzar con la ejecución de la Obra.

Que el principio de oportunidad mérito y conveniencia en obras públicas refiere a la facultad de la Administración de tomar decisiones sobre la realización de obras, considerando no solo la legalidad, sino también la conveniencia, el interés público y la eficiencia en la gestión de los recursos. Dicho principio implica que la Administración puede optar por realizar una obra, modificarla o incluso desistir de ella, basándose en criterios que van más allá de la mera legalidad, como la utilidad social, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos públicos y la optimización de los recursos disponibles.

Que este principio otorga a la Administración la potestad discrecional de decidir, cuándo y cómo se realizará una obra pública, siempre dentro de los límites legales y buscando el interés público, pero esta discrecionalidad no es absoluta, sino que debe ejercerse de manera razonable y motivada, justificando las decisiones tomadas en base a los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia los que se verifican como cumplidos en el supuesto particular.

Que teniendo en consideración que el objeto principal de la nueva fuente de financiamiento -



“Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial” - refiere a una Obra que se encuentra dentro del ámbito de competencia exclusivo de AYSAM, ésta entidad cuenta con suficiente estructura técnica y jurídica para ejercer el rol de Contratante.

Que mediante Acta de Directorio N° 702 de fecha 4 de julio de 2025, se aprobó por unanimidad la Cesión de la Obra “SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES – ETAPA 1-A – CIUDAD DE TUNUYÁN – TUPUNGATO – PROVINCIA DE MENDOZA”.

Que en virtud de lo antes expuesto, con fecha 27 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato de Cesión de la obra “SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES – ETAPA 1-A – CIUDAD DE TUNUYÁN – TUPUNGATO – PROVINCIA DE MENDOZA”, cuya aprobación se propicia.

Por ello, atento lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 26 y por la Dirección de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a Orden N° 37, ambos del expediente N° EX-2025-05633201--GDEMZA-UFI#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Contrato de Cesión suscripto en fecha 27 de agosto de 2025, entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), representada por el señor Subsecretario de Finanzas, Licenciado FRANCO BIGNONE, D.N.I. N° 33.967.659, por una parte y por la otra, Agua y Saneamiento Mendoza S.A. SAPEM (AYSAM), representada por el Licenciado HUMBERTO MINGORANCE, D.N.I. N° 17.317.022, en su carácter de Presidente; y la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., representada por el Ingeniero ARTURO DANIEL MANZUR, D.N.I. N° 20.932.207; el que como Anexo, en copia certificada forma parte de la presente normal legal.

ARTÍCULO 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza



www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
27/10/2025	32463